



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 21 de 2022

05001 41 05 008 2021 00486 00

En el proceso que pretende adelantar **JORGE LUIS MENDOZA OJEDA** en contra de **SOLUCIONES LOCATIVAS E INFORMATICAS S.A.S.**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará poder especial donde conste que éste fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Relacionará en el acápite respectivo la totalidad de documentos allegados con la demanda, si lo pretendido es que sean tenidos en cuenta dentro del trámite del proceso.
- Aportará certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada SOLUCIONES LOCATIVAS E INFORMATICAS S.A.S., pues si bien se relaciona en el acápite de anexos de la demanda, no fue allegado con la misma.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **009** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **24 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria